



Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

Nº 016-2010-JUS/CDJE

Lima, 17 JUN. 2010

VISTO, el Oficio Nº 437-2009-SUNAT/1J0000 del Procurador Público Ad Hoc de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, conforme al oficio de visto, el Procurador Público Ad Hoc de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria solicita al Consejo de Defensa Jurídica del Estado delegar en otra Procuraduría Pública, la representación y defensa de los intereses del Estado en el proceso penal por el presunto delito de Abuso de Autoridad que se sigue contra los trabajadores de la Intendencia de Aduanas de Arequipa, señores Mario Ricardo Pastor Devicenci y Jorge Antonio Córdova Ponce, ante el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa, tramitado con el Expediente Nº 2009-04046, toda vez que el agraviado Carlos Alberto Espejo Cayanchi ha iniciado proceso contencioso administrativo ante el 10º Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa, el cual se encuentra en trámite con el Expediente Nº 2009-3803, siendo previsible que tal circunstancia podría originar cuestionamientos sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del representante de la mencionada Procuraduría Pública;

Que, conforme lo establece el inciso 4 del artículo 16º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, sustituir excepcionalmente la participación de los Procuradores Públicos en los procesos cuando la situación así lo amerite, en salvaguarda de los principios rectores de la Defensa Jurídica del Estado;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto correspondiente;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:



Artículo 1º. – Sustituir la participación del Procurador Público Ad Hoc de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en el proceso penal que se hace mención en la parte considerativa de la presente Resolución, por el Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2º. – Remitir copia de la presente resolución al Procurador Público Ad Hoc de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.


VÍCTOR GARCÍA TOMA
Presidente
Consejo de Defensa Jurídica del Estado